



**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR DE
FECHA 17-05-19**

En Puente Genil, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 8.35 horas del día 17 de mayo de 2019, se reúnen en Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, en sesión extraordinaria, primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Concejales Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los siguientes Concejales. D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a Ana Prieto Cervantes y como secretaria, D^a. Inmaculada Berral-Prieto.

No asiste D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, excusando su inasistencia.

El Presidente declara abierta la sesión pasando al examen y deliberación de los asuntos pendientes.

PUNTO PRIMERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO REGULAR Y PERMANENTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), ASÍ COMO EL PCAP Y EL PPT.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe de este punto se refiere, y que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Habiéndose elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la concesión del servicio público de transporte urbano regular y permanente de viajeros en autobús en el municipio de Puente Genil (Córdoba), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Emitido el informe preceptivo de Secretaría-Intervención, sobre legalidad del expediente y existencia de crédito adecuado y suficiente, respectivamente, por el presente y de conformidad con los artículos 135 y 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente (Disposición Adicional Segunda 1) de la (LCSP).

Por la presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la concesión del servicio público de transporte urbano regular y permanente de viajeros en autobús en el municipio de Puente Genil (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas

2.- Autorizar un gasto de carácter anual por importe de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO/AÑO (87.525,68 euros/año) con cargo a la partida presupuestaria 441.0.467.01

3.- Seguir la tramitación legalmente prevenida, anunciando la licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de lo que quedará constancia en el expediente, facultando al Sr. Alcalde para la formalización del contrato y para cuantas actuaciones posteriores sean precisas para su efectividad. "

La Comisión de Desarrollo y Gobierno Interior en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes con el voto a favor del PSOE (4 votos) y las abstenciones del PP (1 voto) y de IU-CA-LV (1 voto), acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido."

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda a que el epígrafe de este punto se refiere, y que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios del Ayuntamiento, y establece los requisitos para el desempeño de cada puesto, comprendiendo la denominación, características esenciales de los mismos así como los requisitos exigidos para su desempeño, entre otros aspectos.

Con fecha 23/06/2008, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puente Genil, adaptando así la organización a la realidad del momento.

No obstante, una RPT es un documento "vivo" sujeto a las modificaciones y cambios que se producen en la organización, lo que requiere su actualización, trabajo que se ha venido abordando en consonancia con los representantes de los trabajadores.

Por lo que, una vez delimitadas las competencias y el diseño de los servicios prestados por este Ayuntamiento y por ende la necesidad de los puestos que deben existir en el mismo, se ha elaborado una nueva Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento organizativo.

El documento que se presenta contiene la incorporación de nuevos puestos, que responden a las necesidades actuales de este Ayuntamiento, como pueden ser las derivadas de la implantación de la administración electrónica o de las nuevas tecnologías, o las carencias originadas por el incremento de servicios al ciudadano o incluso la asignación de nuevas atribuciones por la legislación vigente.

Por otro lado, se ha revisado la descripción de los puestos aprobados originariamente, lo que ha dado lugar a una actualización en cuanto a sus características e incluso a la supresión de aquellos que encontrándose vacantes, habían quedado obsoletos.

La presente Relación de Puestos de Trabajo, contiene una descripción detallada de los mismos, quedando su valoración aún pendiente de determinar mediante negociación colectiva, por lo que será objeto de un acuerdo posterior.

Asimismo, cuenta con el informe favorable de los representantes de los trabajadores, que obra en el expediente.

Es por lo que, a la vista de lo anterior y una vez realizados cuantos análisis y evaluaciones se han considerado pertinentes, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puente Genil, que se anexa a esta propuesta.

2º.- Que se continúen los trámites oportunos para su aplicación"

La Comisión de Desarrollo y Gobierno Interior en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes con el voto a favor del PSOE (4 votos) y las abstenciones del PP (1 voto) y de IU-CA-LV (1 voto), acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS DE LOS AFLIGIDOS DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe de este punto se refiere, y que es como sigue:

"PROPUESTA DEL SR. ALCALDE

La Asociación "Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos", con domicilio social en Puente Genil, como recoge en la memoria anexa, " se constituye el 1 de octubre de 1999 con domicilio en la Casares, nº 8, una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía. Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado su actividad de interés público para la localidad, siendo sus fines "La enseñanza de la música y promoción de la música cofrade entre los jóvenes de Puente Genil", contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRBRL), pues éstos, los Municipios, deben cooperar con la administración educativa y cultural para realizar actividades de promoción cultural, en la que podríamos encuadrar las actividades que desarrolla esta entidad.

Representa un importante recurso en materia educativa y cultural para los vecinos y vecinas de la localidad y un modelo de acción organizado, sin ánimo de lucro y directamente gestionado por los interesados, contando con la ayuda y colaboración Municipal.

En base a las razones contenidas en la memoria adjunta, propongo al Ayuntamiento Pleno que acuerde el reconocimiento del interés público local de la actividad llevada a cabo por la "Asociación Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos."

La Comisión de Desarrollo y Gobierno Interior en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con el voto a favor del PSOE (4 votos) y del PP (1 voto) y la abstención de IU-CA-LV, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE CESIÓN DE GRATUITA DE USO TEMPORAL DE LA NAVE 3 DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN EL POLÍGONO MUNICIPAL HUERTO DEL FRANCÉS A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS DE LOS AFLIGIDOS DE PUENTE GENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda a que el epígrafe de este punto se refiere, y que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE LA NAVE 3 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "HUERTO EL FRANCÉS" DE PUENTE GENIL A LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS DE LOS AFLIGIDOS.-

"La Asociación Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, siendo preciso para la realización de su actividad unas instalaciones adecuadas.

El pasado 21 de septiembre de 2018 fue presentado por la Asociación "Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos" escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión de uso temporal gratuita de la nave 3 sita en el Polígono "Huerto el Francés" de la localidad, la cual es propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Es de destacar el gran interés público y social que se desprende del conjunto de la actividad que desarrolla la citada asociación, y que se puede concretar en los propios fines que inspiran su actuación, que, según dispone, literalmente, el artº 2º de sus estatutos, son:

- Enseñanza de la música y promoción de la música cofrade entre los jóvenes de Puente Genil.

Siendo que para cumplimiento de los fines antes citados la Asociación organizará las siguientes actividades:

- Enseñanza de solfeo.
- Teoría de la Música.
- Conciertos y actuaciones en Semana Santa.

Por lo tanto, resulta conveniente acceder a la petición formulada por la asociación de referencia, acerca de la cesión gratuita de uso temporal de la nave 3 sita en el Polígono "Huerto el Francés" de la localidad edificio municipal, habiéndose de tener en consideración los siguientes extremos:

- 1º.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para el que se cede es el de la Enseñanza de la música y promoción de la música cofrade entre los jóvenes de Puente Genil, llevada a cabo por la Asociación "Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos".
- 2º.- El plazo de la cesión será de 10 años; y el plazo máximo para el inicio del destino del bien cedido al uso indicado será de 1 año.
- 3º.- La cesionaria estará obligada a dotar al inmueble del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.
- 4º.- Los gastos por consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, serán a cargo de la misma; estando "Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos" obligada, pues, a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.
- 5º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de la nave cedida.
- 6º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

7º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo-señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

9º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

10º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

11º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

12º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes

que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

13º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

14º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Y visto el expediente tramitado al efecto, PROPONGO, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

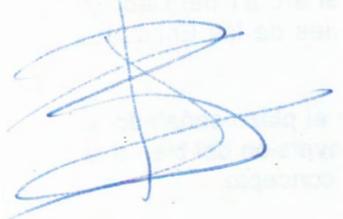
1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal de la nave 3 del polígono "Huerto el Francés", a la Asociación "Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de los Afligidos" en los términos y condiciones contenidos de la presente propuesta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la ~~efectividad del acuerdo adoptado~~

La Comisión de Desarrollo y Gobierno Interior en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con el voto a favor del PSOE (4 votos) y del PP (1 voto) y la abstención de IU-CA-LV, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

Y no teniendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día de comienzo, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Presidente y de cuyo contenido como Secretaria, certifico.

LA SECRETARIA



EL PRESIDENTE

